

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mie-mas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 72.

Secretaría.

En el deber de velar por el cumplimiento y observancia de las leyes que regulan y garantizan el orden social y muy especialmente las que se relacionan con el saneamiento de la vida de los pueblos en todo aquello que daña á la moral, á las buenas costumbres y á la decencia pública, no he de regatear disposiciones ni procedimientos para llegar á alcanzar la bondad de los expresados fines, y como derivación de tan sagradas obligaciones y de tan elevados propósitos, perseguiré sin tregua ni descanso todos los juegos de envite y azar, en consideración á que no solo se hallan prohibidos por la ley, sino á que también son origen de lamentables perturbaciones en la Sociedad y en la familia.

El no hacer nada, en el transcendental asunto, ó hacerlo con poco interés é indiferencia, acusa manifiesta tolerancia del torpe y degradante vicio y no pequeña responsa-

bilidad y negligencia sobre la Autoridad que lo consiente, puesto que en ella descansa el reposo y la tranquilidad pública.

Cuidadoso de que no se quebranten los principios que informan á la moral, por la existencia de fuentes de sensibles males, he de procurar por cuantos medios estén á mi alcance, poner eficaz remedio, desplegando el mayor celo y actividad para extirpar el vicio del juego, y con firmeza de carácter, impondré las correcciones que administrativamente me competen, sin perjuicio de entregar á los Tribunales á los delincuentes.

En su consecuencia, estimo de urgente necesidad hacer cumplir fielmente cuanto se determina respecto á ese género de delito, previsto y castigado por el Código penal en su art. 358, y por tanto encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de la Policía gubernativa á mis órdenes, vigilen y persigan cuantos lugares supieren ó sospechen que se juega á los prohibidos y me denuncien la existencia de los mismos, sin perjuicio de que, según las circunstancias, preventivamente adopten las medidas que el caso requiera, seguros de que con actividad y sin descanso será desterrado un vicio que por fortuna vá desarraigándose allí donde la vigilancia es inmediata y decisiva.

Palencia 1.º de Marzo de 1910.

El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Anuncio.

De orden de la Dirección general

del Ramo, fecha 25 del corriente, esta Administración principal invita á los dueños de fincas urbanas sitas en Carrión de los Condes, á que presenten en el plazo de diez días, á contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, proposiciones de cesión en arrendamiento por el plazo mínimo de un año, de local á propósito para instalar convenientemente las oficinas de Correos en la citada población, con habitación adecuada para el Jefe de las mismas.

El concurso tendrá lugar ante el Subalterno del expresado punto, y las proposiciones, extendidas en papel del sello de 11.ª clase, á que deberán acompañar los planos acotados de las casas que se ofrezcan, consignando precisamente en aquéllas el precio anual del arriendo que, en ningún caso, podrá exceder de doscientas pesetas, deberán presentarse á las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión, en que se recibirán hasta las cinco de la tarde.

Las demás condiciones que han de servir de base al arriendo se hallan de manifiesto al público en esta Administración principal y en la referida Subalterna.

Palencia 28 de Febrero de 1910.—
El Administrador principal, Plácido Maisterra.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Abella Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por Felipa González Monedero, vecina que

fué de esta Ciudad, donde falleció el día veintisiete de Abril de mil novecientos nueve, sin haber otorgado testamento ni dejar descendientes ni ascendientes legítimos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este mi Juzgado, habiendo comparecido hasta la fecha Victorio González Pérez, hermano del padre de la causante, pariente en tercer grado civil; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de los treinta días señalados les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia á veinticinco de Febrero de mil novecientos diez.—
Antonio Abella y Rodríguez.—
El Escribano, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Según disposiciones vigentes del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos y por acuerdo de este Ayuntamiento se procede en pública subasta á la enajenación de la casa panera del Pósito municipal de esta villa, que mide una superficie de setenta y dos metros cuadrados; tasada en seiscientas pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, sirviendo de base para el tipo de subasta el de la tasación referida y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda en las mismas condiciones que la primera transcurridos que sean los quince días de la primera.

Villelga 25 de Febrero de 1910.—
El Alcalde, Pedro Godos.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitoria llamando á Daniel Ordorica Gainza.

NOMBRE, apellidos y apodos del procesado.	NATURALEZA, ESTADO, PROFESIÓN Ú OFICIO	EDAD, señas personales y especiales.	ÚLTIMOS DOMICILIOS.	DELITO Y AUTORIDAD ante quien haya de presentarse y plazo para ello.
Daniel Ordorica Gainza.	Begoña, soltero, jornalero y dedicado á la capea de novillos.	22 años, hijo de Pan-Bilbao y de Jacinta.	Bilbao.	Estafa.—La Audiencia provincial de Palencia.—20 días.

Palencia 24 de Febrero de 1910. —El Presidente, Ignacio Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Terminado el repartimiento extraordinario sobre hierbas y paja como arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes comprendidos en ellos y hacer las reclamaciones que estimen legítimas, y que una vez expirado indicado plazo no serán ya atendidas.

Olmos de Ojeda 26 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Fausto Pérez.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

LISTA á que se refiere la presente circular, de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente en el año actual para el ejercicio de su profesión en esta provincia.

(Conclusión).

NOMBRES Y APELLIDOS.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO.	BASE de población.	CLASE de la patente.	NÚMERO de la misma.
D. Miguel Pérez.	Ledigos.	10. ^a	3. ^a	1
Arturo Montes.	Magaz.	Id.	Id.	1
Juan de Dios Aguado.	Marcilla.	Id.	Id.	1
Federico Martín.	Mazariegos.	Id.	Id.	1
Manuel Calvo.	Mazuecos.	Id.	Id.	1
Pedro Serrano.	Melgar de Yuso.	Id.	Id.	1
Primitivo López.	Idem.	Id.	Id.	2
Gil Diez.	Meneses.	Id.	Id.	1
Valeriano Blanco.	Idem.	Id.	Id.	2
José Viñas.	Olmos de Ojeda.	Id.	Id.	1
Valentín Maté.	Osorno.	Id.	1. ^a	1
Romualdo Palacín.	Palenzuela.	Id.	3. ^a	1
Luis Valero.	Idem.	Id.	Id.	2
Federico Peña.	Paredes de Nava.	9. ^a	Id.	1
Nazario Martín.	Idem.	Id.	Id.	2
Justiniano Cano.	Idem.	Id.	Id.	3
Jesús Cantero.	Idem.	Id.	Id.	4
Mariano Bravo.	Payo de Ojeda.	10. ^a	Id.	1
Florentino Rivas.	Pedraza de Campos.	Id.	Id.	1
José Layaus.	Pino del Río.	Id.	Id.	1
Berardo Márcos.	Idem.	Id.	Id.	2
Mariano Vázquez.	Piña de Campos.	Id.	Id.	1
Anastasio Hermoso.	Población de Campos.	Id.	Id.	1
Antonio Santos.	Pomar.	Id.	Id.	1
Agapito Gutiérrez.	Prádanos de Ojeda.	Id.	Id.	1
Cayo Calderón.	Quintanilla de Onsoña.	Id.	Id.	1
Eugenio Conde.	Respanda de la Peña.	9. ^a	Id.	1
Nemesio Casado.	Revenga.	10. ^a	Id.	1
Niceto Guadián.	Riveros de la Cueva.	Id.	Id.	1
Federico Coco.	Saldaña.	9. ^a	1. ^a	1
Simón Treceño.	Idem.	Id.	3. ^a	2
Gabino Sánchez.	Idem.	Id.	Id.	3
Teófilo Abad.	Salinas de Pisuegra.	10. ^a	2. ^a	1
Angel Amor.	San Cebrián de Campos.	Id.	1. ^a	1
Aniceto Cuadrado.	San Mamés de Campos.	Id.	3. ^a	1
Antonino Gutiérrez.	San Román de la Cuba.	Id.	Id.	1
Darío Villaumbrales.	Santa Cecilia del Alcor.	Id.	Id.	1
Mariano Martín.	Idem.	Id.	Id.	2
Domingo Fernández.	Santervás de la Vega.	Id.	Id.	1
Emilio Gil.	Santoyo.	Id.	Id.	1
Desiderio García.	Sotobañado.	Id.	Id.	1
Alejandro Nieto.	Tariego.	Id.	Id.	1
Eusebio Tejedor.	Torquemada.	9. ^a	2. ^a	1
Isabelino Valdeolmillos.	Idem.	Id.	Id.	2
Constantino Mateo.	Idem.	Id.	Id.	3
Santos Estéban.	Torremormojón.	10. ^a	3. ^a	1
Castor Corzo.	Valdecañas.	Id.	Id.	1
César Pedraza.	Valdegama.	Id.	Id.	1
Luis Felipe Lobón.	Valdespina.	Id.	Id.	1
Lorenzo Ayuso.	Valle de Cerrato.	Id.	Id.	1
Martín Ocampo.	Ventosa de Pisuegra.	Id.	Id.	1
Abelardo Rivas.	Vertabillo.	Id.	Id.	1
Pompeyo Ramos.	Villacidaler.	Id.	Id.	1
Santiago Zumel.	Villaconancio.	Id.	Id.	1
José Benito.	Villada.	9. ^a	Id.	1
Julian López.	Idem.	Id.	Id.	2
Tomás del Mazo.	Villadiezma.	10. ^a	Id.	1
Fortunato Serrano.	Villaeles.	Id.	Id.	1
Armindo Soto.	Villaherreros.	Id.	Id.	1
Teodoro Ruíz.	Villalaco.	Id.	Id.	1
Francisco Martín.	Villalcón.	Id.	Id.	1
Emigdio Fernández.	Villalcázar de Sirga.	Id.	Id.	1
Juan Manuel Andrés.	Villalobón.	Id.	Id.	1
Márcos Martín.	Villamartín.	Id.	Id.	1
Juan José Gutiérrez.	Villamediana.	Id.	Id.	1
Filomeno Rebollar.	Villamuriel.	Id.	Id.	1
León Herrero.	Villanueva.	Id.	Id.	1
Nestor Calvo.	Villaprovedo.	Id.	Id.	1
Pedro Calvo.	Villarramiel.	9. ^a	Id.	1
Pedro Casado.	Idem.	Id.	Id.	2
Rafael Cáceres.	Idem.	Id.	Id.	3
Fausto Escapa.	Villasabariego.	10. ^a	Id.	1
Daniel Durango.	Villasarracino.	Id.	Id.	1
Juan Antonio Marrón.	Villatoquite.	Id.	Id.	1
Miguel Martínez.	Villaturde.	Id.	Id.	1
Luis García.	Villaviudas.	Id.	Id.	1
Saturnino Gaité.	Villaumbrales.	Id.	Id.	1
Pablo Argüello.	Villierías.	Id.	Id.	1
Fausto Hernández.	Villoldo.	Id.	Id.	1

NOMBRES Y APELLIDOS.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO.	BASE	CLASE	NÚMERO
		de población.	de la patente.	de la misma.
D. Jacinto González.	Hérmedes de Cerrato.	10. ^a	3. ^a	1
Juan José Ramos.	Villarramiel.	9. ^a	Id.	4
Francisco Simón Nieto.	Palencia.	6. ^a	5. ^a	34
Melquiades Prieto.	Idem.	Id.	Id.	35
José Ortega Arroyo.	Idem.	Id.	Id.	36
Leopoldo Márcos.	Idem.	Id.	Id.	37
Rodrigo Fernández.	Idem.	Id.	Id.	38
Luis Martín Isturiz.	Idem.	Id.	Id.	39
Abundio Rincón.	Idem.	Id.	Id.	40
Trifón Estébanez Herrero.	Idem.	Id.	Id.	41
José de Guzmán.	Idem.	Id.	Id.	42
Fermin López de la Molina.	Idem.	Id.	Id.	43
José María Aranguena.	Idem.	Id.	Id.	44
Tomás Rodríguez Alonso.	Idem.	Id.	Id.	45
Ramiro García.	Idem.	Id.	Id.	46
Maximino Campo Herrero.	Idem.	Id.	Id.	47
Nicomedes Cuesta.	Idem.	Id.	Id.	48
Mariano Fernández.	Idem.	Id.	Id.	49
Adolfo Alvarez.	Idem.	Id.	Id.	50
Ciriaco Bermejo.	Idem.	Id.	Id.	51
Santiago Moro.	Idem.	Id.	Id.	52
Cayo Cayón.	Idem.	Id.	Id.	53
Rafael Navarro.	Idem.	Id.	Id.	54
Eugenio Sahagún de los Cobos.	Idem.	Id.	Id.	55
Ambrosio Dónis.	Idem.	Id.	Id.	56

Palencia 24 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Año 1910.

Mes de Enero.

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

ENFERMEDADES.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.	Ayuntamientos de mayor población.						
		Barruelo de Santullán. 3.989.	Carrion de los Condes. 3.818.	Dueñas. 4.058.	Palencia. 15.940.	Paredes de Nava. 4.676.	Responda de la Peña. 3.669.	Villarramiel. 3.894.
Fiebre tifoidea.	Menores de 15 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años....	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	Menores de 15 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años....	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	Hasta 4 años.....	»	»	2	»	»	1	»
	De 5 y más años..	»	»	4	»	»	»	»
Sarampión.....	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y Crup..	Hasta 7 años.....	»	»	»	1	1	»	»
	De 8 y más años....	»	»	»	»	»	»	»
Gripe.....	Hasta 19 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 39 años....	»	»	»	1	»	»	»
	De 40 y más años..	»	»	»	3	»	»	»
Septicemia puerperal.....	»	1	»	»	1	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
Neumonia.....	Hasta 19 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 39 años....	»	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años..	»	»	»	»	2	»	»
Tuberculosis....	Hasta 19 años.....	»	»	»	2	»	»	»
	De 20 á 39 años....	»	1	»	2	1	1	»
	De 40 y más años..	1	»	1	1	»	»	2
Meningitis.....	Hasta 7 años.....	»	3	»	»	2	»	»
	De 8 y más años..	»	»	»	»	»	»	»

Palencia 23 de Febrero de 1910.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Don Francisco de Cima, Alcalde constitucional de Fresno del Río.

Hago saber: Que siguiendo lo dispuesto en la Instrucción vigente de apremios, art. 37, regla 4.^a, y hallándose apremiados en segundo grado como deudores á este Ayuntamiento por la indemnización de jornales por falta de asistimiento de prestación personal en las obras municipales de puentes y estacadas de defensa los vecinos de esta localidad, desde el 1.^o al 14 de Enero último inclusive, según las relaciones, les han sido embargados los muebles siguientes:

Juan Fraile, una caldera de argollas, cobriza, valorada en veinticinco pesetas, bajo cuyo tipo sale á subasta para cubrir su descubierto por principal, recargos y costas, que asciende á cinco pesetas cuatro céntimos.

Genaro Villacorta, otra caldera con asa, valorada en quince pesetas, bajo cuyo tipo sale á subasta para cubrir el descubierto por principal, recargos y costas, que asciende á tres pesetas treinta y seis céntimos.

Bruno Fraile, dos sillas de paja, tasadas en dos pesetas cincuenta céntimos, para responder de la cantidad por principal y costas de una peseta sesenta y ocho céntimos.

Frutos Macho, otra caldera, valorada en quince pesetas, para responder de la cantidad que adeuda y costas de cinco pesetas catorce céntimos.

Restituto López, cuarto y medio

de centeno, valorado en cinco pesetas veinticinco céntimos, para responder de la cantidad de tres pesetas treinta y seis céntimos.

Gerardo Rodríguez, un tenaco con tapadera, valorado en seis pesetas, para responder de la cantidad con principal y costas de cinco pesetas catorce céntimos.

Francisco Villacorta, una escopeta, valorada en quince pesetas, para responder de la cantidad por principal y costas de ocho pesetas cuarenta céntimos.

La subasta se verificará el día 12 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo prevenido; que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal en que fueren rematados los objetos.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.^a de la Instrucción vigente, se anuncia al público con citación de los interesados.

Fresno del Río 24 de Febrero de 1910.—Francisco de Cima.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Formada la cuenta de gastos é ingresos de la cárcel pública de este partido judicial, correspondiente al período de 1909, se cita y convoca á Junta á un representante por cada uno de los Ayuntamientos del mismo partido, que tendrá lugar en el Salón Consistorial el día 9 de Marzo próximo y hora de las once, con el fin de discutir aquélla y en su caso aprobarla; significándoles que cualquiera que sea el número de asistentes á dicha Junta se tomará acuerdo.

Cervera 26 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Teodosio Huidobro.

Ayuntamiento constitucional de Alba de los Cardaños.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni al del sorteo el mozo Felipe Fernández Pérez, hijo de Francisco y Angela, á quien ha correspondido el núm. 5 del sorteo, é ignorándose su actual paradero, por el presente se le cita para que concorra á la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 6 del próximo mes de Marzo á la hora de las ocho de la mañana en que ha de tener lugar la clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alba de los Cardaños 18 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Felipe Sierra.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la Sala de dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
539	Una pulsera de plata, rota, y un alfiler de plata dorada.	3
544	Dos rosarios cuenta de cristal y una cruz de plata.	7
547	Dos cubiertos de plata, peso ocho y media onzas.	21
553	Una pulsera y cadena de plata y una botonadura de oro.	13
571	Un rosario de nácar y plata.	10
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas y muebles.		
2332	Dos manteles y doce servilletas y cuatro almohadones.	13
2337	Un pañuelo de merino.	5
2341	Un pañuelo de Manila.	20
2345	Una toalla y una camiseta.	5
2269	Cuatro sábanas, una colcha de algodón de fábrica y una camisa de mujer.	15
2379	Una sábana y una camisa de hombre.	3
2392	Una falda de lana y una camisa de mujer.	6
2408	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	8
2417	Una enagua y un mantel.	3
2442	Una enagua, un almohadón y una chaquetilla de merino.	5
2453	Una colcha brochada.	10
2485	Una mantilla toalla.	17
2529	Cuatro sábanas y una colcha de algodón de fábrica.	13
2547	Una capa de paño de Astudillo, embozos de lana.	3
2570	Una falda de merino y una sábana.	5
2571	Una falda de merino.	6
2575	Una colcha de algodón de punto, una sábana, dos almohadones y un abrigo de lana.	8
2578	Una mantilla toalla.	5
2581	Seis almohadones y un chaleco de paño.	3
2586	Dos sábanas, cuatro toallas, una falda de mezcla y un pañuelo de seda.	8
2590	Una sábana y dos almohadones.	3
2596	Tres sábanas y dos almohadones.	7
2635	Un pañuelo de seda y una toalla.	2
2647	Una colcha de yute, una sábana, un cubre mantillas y un manto de seda.	8
2662	Una colcha de algodón de fábrica.	3
2683	Cuatro varas de tela de lana.	3
2684	Dos manteles y dos toallas.	3
2689	Una camisa de mujer, dos almohadones y dos camisetas.	3
2691	Una sábana, una enagua y una chambre.	5
2692	Una falda de lana.	6
2693	Dos sábanas.	5
2696	Dos vestidos de piqué para niña, una camisa de mujer, una chambre y un manto de seda liso.	3
2703	Una sábana, un manteo de estameña, un mantel y tres toallas.	6
2707	Un pañuelo de Manila.	25
2711	Cinco varas de lana.	5
2712	Una enagua, dos camisas de mujer y tres chambras.	6
2715	Una colcha de algodón de fábrica y un lenzuelo.	8
2720	Una colcha de algodón de fábrica, dos almohadones y una toalla.	5
2721	Una capa de paño, embozos de astracán.	11
2727	Una sábana y un corte de pantalón.	6
2728	Cuatro sábanas.	15
2731	Una cubierta de punto, un pantalón de lienzo, una camisa de hombre, un almohadón y una toalla.	5
2736	Un calzoncillo, un vestido de piqué para niño y un manto de seda liso.	2
2762	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño, tres mantillas de muletón, una enagua y un pañuelo de punto.	7
2766	Un pañuelo alfombrado.	8
2767	Una colcha de algodón de punto y una sábana.	6
2768	Una chaqueta de paño.	3
2769	Un mantón de lana y un pañuelo de merino.	13
2781	Una chaqueta de paño.	5
2782	Tres varas de lienzo, un pañuelo de seda, un retazo de pelús y cinco varas de cambrá en dos retazos.	5
2784	Un pañuelo de merino.	5
2793	Un pañuelo de Manila.	10
2818	Una colcha de lana.	3

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
2820	Una colcha de algodón de fábrica.	5
2829	Una sábana, dos almohadones y un pantalón de lienzo para niña.	3
2832	Una toquilla de seda y un tapabocas pequeño.	2
2834	Tres chambras y una falda de percal.	3
2835	Una funda de gergón.	3
2907	Un manto de lana y un pañuelo de seda.	5
2936	Una mantilla toalla.	10
2941	Dos cortinones de hilo y una blusa de veludillo.	6
2943	Una enagua y cinco varas de percal.	3
2951	Una blusa de percal, tres almohadones, un calzoncillo para chico y una enagua.	5
2953	Una falda y abrigo de algodón.	3
2959	Cuatro cortinones de yute.	8
2962	Una mantilla toalla.	3
2979	Lienzo para dos sábanas, tres pantalones de lienzo y una capa de paño, embozos de felpa.	20
2987	Tres varas de batista.	2
1	Tres varas de percal, tres de piqué y un pantalón de pana.	5
10	Tres camisas de mujer y una de hombre.	8
13	Un abrigo de pelo.	6
16	Una falda de seda.	5
17	Un calzoncillo de muletón, otro de lienzo y una camiseta.	3
25	Un mantón de lana.	5
36	Una falda de merino.	7
41	Cuatro sábanas, tres almohadones y tres calzoncillos.	15
61	Una colcha de algodón de fábrica.	3
87	Una sábana y una colcha de percal.	6
93	Dos sábanas.	7
105	Una sábana y cuatro almohadones.	5
109	Una colcha de algodón de punto.	5
110	Una capa de paño, embozos de astracán.	8
115	Dos sábanas.	5
138	Una falda y chaquetilla de merino.	3
141	Un mantel y doce servilletas.	10
145	Un manto de lana con velo, dos chambras y un pantalón de lienzo.	6
146	Ocho pañuelos de seda.	15
157	Una sábana, una falda de lana, una blusa de ídem y tres varas de franela.	10
164	Dos manteles y una servilleta.	2
168	Una toalla y una chambre.	2
169	Una capa de paño, embozos de veludillo.	15
188	Una chaqueta y pantalón de paño.	6
190	Un abrigo de lana.	5
202	Una sábana, una blusa de hilo y una chambre.	5
222	Una sábana y una mantilla de piqué.	3

DE SEGUNDA SUBASTA.

1888	Dos chaquetas de paño.	2
------	------------------------	---

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 21 de Febrero de 1910.—El Director Gerente de turno, Eusebio de Cea.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Este Ayuntamiento ha formado expediente de ignorado paradero respecto del mozo Prudencio Aguado Antolín, hijo de Félix y de Paula, que nació en esta villa el 19 de Mayo de 1889, y después de oír dos testigos de honradez, en vista de los informes suministrados por los Señores Juez municipal y Cura párroco y previo dictamen del Sr. Regidor Síndico, todo en armonía con lo dispuesto en el art. 69, párrafo 2.º del Reglamento de reemplazos vigente, ha acordado, en sesión del día 12 del actual, excluir á dicho mozo del alistamiento del año actual, considerándolo como de paradero ignorado.

Frómista 25 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuegra

Formado por la Junta municipal el repartimiento de consumos del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que crean conveniente; advirtiéndole que transcurridos dichos días no se admitirán las que se presentaren.

Valbuena de Pisuegra 26 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Bernardino Palacín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.